

DECRETO

QUE

ESTABLECE

Vol: 266

Sección: historia

Nº : 11

Año: 1844

Decreto: Establece limites para la capital.

Foj: 2

1844.

ASUNCION:

IMPRESA DE LA REPUBLICA.

73

DECRETO

QUE

ESTABLECE

LA

DEMARCAACION

DE

LIMITES

DE LA

CAPITAL.

AÑO

1844.

ASUNCION:

IMPRESA DE LA REPUBLICA.

73

Asuncion, Marzo 28 de 1844.

El Presidente de la República considerando que el buen orden y arreglo de la capital exige una demarcacion de límites detallados que acrezca la área de la capital en razon del gran territorio nacional que encabeza, y que ademas evite con tiempo la confusion en las nuevas poblaciones que se edifiquen, y el desarreglo en las calles y caminos públicos que sea necesario abrir, manda y ordena—

- 1º. La Capital de la República comprehende todo el territorio que contienen los curatos de esta ciudad, y los de Lambaré y Recoleta, hasta donde concluye su jurisdiccion espíritual.
- 2º. Se mandará fijar mojones en los límites externos de Lambaré y Recoleta, con arreglo al artículo anterior.
- 3º. El Presidente de la República proveerá oportunamente de Jueces de Paz á los curatos de Lambaré y Recoleta para uniformarlos con los de la capital, y tambien para la mas fácil administracion de justicia.
- 4º. Las nuevas poblaciones que se establezcan en el territorio agregado á la capital tomarán licencia del Supremo Gobierno para hacerlas colocar con inspeccion de la policía central en lugar que no embaraze el buen arreglo de caminos ó de

fel

[4]

calles nuevas, que se demarquen en parages convenientes.

- 5°. No se hará novedad en las pascanas de las mitas, ni en los corrales y casas de abasto de carnes que hoy existen en el distrito de la Recoleta de esta capital.
- 6°. Publíquese en la forma de estilo, insértese en el Repertorio Nacional, y circúlese á quienes corresponda.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

Por mandado del Exmo. Señor Presidente de la República.

BENITO MARTINEZ VARELA,
Secretario interino de Gobierno.